



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

AÑO 2025

LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA POLIVALENTE SAN NICOLÁS

COMUNA DE SAN NICOLÁS REGIÓN ÑUBLE

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION

PRIMER NIVEL DE TRANSICIÓN
SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN
PRIMER CICLO BÁSICO (1° a 4°)
SEGUNDO CICLO BÁSICO (5° A 8°)
1° a 4° ENSEÑANZA MEDIA HC y TP

MARCO REFERENCIAL

Decreto Supremo N°67/2018

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a las disposiciones del **Decreto 67/2018** que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar se establece el presente Reglamento el cual contiene las materias referidas al proceso de evaluación de los aprendizajes de nuestros alumnos y alumnas, desarrollando y complementando las disposiciones emanadas del MINEDUC, desde el Primer Nivel de Transición a Cuarto Año de Enseñanza Media.

El currículo hoy ha pasado a estructurarse principalmente sobre la base de conocimientos disciplinarios, habilidades y actitudes que los alumnos deben desarrollar, definidos en respuesta a los requerimientos que la sociedad contemporánea con sus nuevas formas de comunicarse, de producir y de organizarse. Por consiguiente, se ha de promover el logro de aprendizajes significativos en los y las estudiantes para que adquieran conocimientos, desarrollen capacidades, habilidades y actitudes utilizando un repertorio de instrumentos y procedimientos metodológicos y de evaluaciones diversas, que ofrezcan oportunidades de atención a la diversidad, como lo plantea también nuestro Proyecto Educativo.

La Evaluación debe orientar la toma de decisiones referidas a los diferentes factores concomitantes en el proceso de enseñanza aprendizaje, por tanto, el proceso de evaluación cumple una función clave en la entrega de información que permita conocer y mejorar los procesos de aprendizajes de nuestros alumnos y alumnas.

El presente reglamento busca dar respuesta a las necesidades que implican los nuevos lineamientos curriculares dispuestos en el ajuste curricular que promueve la Evaluación para el Aprendizaje, cuyo centro es la noción de un proceso de observación, monitoreo y establecimiento de juicios sobre el estado del aprendizaje de los alumnos a partir de lo que ellos producen en sus trabajos, actuaciones e interacciones en clases. El rol de la evaluación desde esta perspectiva es orientar, estimular y proporcionar información y herramientas para que los estudiantes progresen en su aprendizaje.

El rol del docente es conducir el aprendizaje, acción que incluye explicar y modelar en qué consiste evaluar para mejorar; actuando de mediador del aprendizaje, sus evaluaciones las planifica con una orientación más pedagógica que reglamentaria; acordando con los alumnos los procedimientos e instrumentos evaluativos y las formas de aplicarlos, dentro de disposiciones reglamentarias menos rígidas; atiende a necesidades e intereses individuales: aplica criterios formativos en forma flexible.

Este modelo de evaluación centrado en los aprendizajes de los alumnos se basa en diez principios fundamentales (Unidad de Curriculum y Evaluación MINEDUC, 2007):

- La Evaluación para el Aprendizaje debe ser parte de una planificación efectiva para enseñar y para aprender, la cual debe proporcionar oportunidades tanto al estudiante y a él mismo para obtener información acerca del progreso hacia las metas del aprendizaje, incluir estrategias para asegurar que los estudiantes comprenden las metas del aprendizaje y los criterios que se usarán para evaluar sus trabajos. Planear la forma cómo los alumnos recibirán la retroalimentación y cómo participarán en la autoevaluación de sus aprendizajes y cómo se les ayudará a progresar aún más.

- La evaluación para el aprendizaje debe tener el foco puesto en cómo aprenden los alumnos y alumnas. Cuando el/la docente planifica la evaluación y cuando él o ella y los estudiantes la interpretan como muestra del aprendizaje, deben todos tener en mente el aprendizaje como proceso. De a poco los alumnos deben concientizarse cada vez más sobre cómo aprenden, a fin de que su conocimiento sobre los “cómo aprender” sea igual que su conocimiento sobre “qué” tienen que aprender.

- La evaluación para el aprendizaje debe ser mirada como central en la práctica de aula. Las actividades comunes y corrientes que ocurren en la sala de clase pueden ser descritas como evaluación, las actividades y las preguntas impulsan a los alumnos a demostrar su conocimiento y desarrollo de habilidades. Estos procesos de evaluación son una parte esencial de la práctica diaria de la sala de clase e implican a docentes y estudiantes en la reflexión, el diálogo y las decisiones que conlleva la evaluación.

- La evaluación debe ser considerada como una de las competencias claves de los docentes, deben saber cómo: planificar la evaluación, observar el aprendizaje, analizar e interpretar la evidencia del aprendizaje, retroalimentar a los alumnos y apoyarlos en la autoevaluación.

- La evaluación debe tener en cuenta la importancia de la motivación del estudiante, se enfatiza en el progreso y los logros (más que las faltas, fallas o fracasos) y se promueve la motivación. Entre las estrategias de evaluación que preservan e incentivan la motivación por aprender se debe considerar la retroalimentación positiva y constructiva, señalando cómo progresar; generar espacios para que los alumnos y alumnas se hagan cargo de su propio aprendizaje; y, finalmente, que permitan que los estudiantes elijan entre distintas formas de demostrar lo que saben.

- **La evaluación debe ser cuidadosa y expresarse en forma positiva**, ya que por definición la evaluación genera impacto emocional en los alumnos. Se debe tener conciencia del impacto que los docentes generan sus comentarios escritos y verbales, enfocados en el trabajo y no en la persona, por lo tanto su enfoque es más constructivo.

- **La evaluación debe promover un compromiso hacia las metas de aprendizaje y un entendimiento compartido de los criterios según los cuales se evaluarán.** Para dar lugar a un aprendizaje efectivo, los estudiantes necesitan comprender en qué consisten las metas del aprendizaje y querer lograrlas. Esta comprensión y compromiso hacia su propio aprendizaje surge cuando han tenido alguna participación en la determinación de las metas y la definición de los criterios que se usarán para evaluar su progreso. La comunicación clara de los criterios de evaluación implica formularlos comprensivamente, facilitar ejemplos que los ilustran, y realizar actividades de coevaluación y autoevaluación a fin de que los mismos estudiantes se apropien de ellos.

- **Los alumnos deben recibir orientaciones constructivas sobre cómo mejorar su aprendizaje** e identificar las fortalezas del aprendizaje de los estudiantes y sugerir cómo desarrollarlas aún más; ser claros y constructivos respecto a eventuales debilidades y las formas en que podrían enfrentarse; proveer oportunidades para que los alumnos y alumnas mejoren su trabajo.

- **La evaluación para el aprendizaje debe desarrollar la capacidad de los alumnos para autoevaluarse** de modo que puedan ser cada vez más reflexivos, autónomos y hábiles para gestionar su aprendizaje. Los alumnos que cumplen con estas características identifican habilidades nuevas que requieren desarrollar y luego las puedan aplicar en conjunto con nuevos conocimientos y mejores comprensiones.

- **La evaluación para el aprendizaje debe ser usada para enriquecer las oportunidades de aprender de todos los estudiantes** en todas las áreas del quehacer educativo. La evaluación debe potenciar los mayores logros de todos los alumnos y alumnas al desarrollar al máximo sus capacidades, independientemente del punto de partida; y reconocer el esfuerzo que estos logros significaron. La claridad sobre lo que constituye un desempeño excelente y descripciones sobre los niveles de logro para alcanzarlo, y recibir retroalimentación con ideas concretas sobre qué hacer para avanzar.

En la elaboración del presente Reglamento de Evaluación se ha contado con la participación activa de los profesores que atienden las distintas asignaturas y los equipos técnicos y directivos de este establecimiento.

Fundamentado en todo lo anterior, se establece el siguiente Reglamento de Evaluación:

TÍTULO I

CAPÍTULO 1º: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1: El presente reglamento establece las normas mínimas del Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente de San Nicolás sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen desde Primer Nivel de Transición a Cuarto Año Medio (modalidad HC y TP), de acuerdo a los Planes de Estudio, Programas y lineamientos emanados del MINEDUC.

ARTÍCULO 2: Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

ARTÍCULO 3: Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

ARTÍCULO 4: El Director del Establecimiento, previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, decidirá la planificación del Proceso de Evaluación del Liceo y la determinación de todos los aspectos administrativos y complementarios, los cuales serán comunicados a los apoderados, alumnos y Director Provincial correspondiente.

ARTÍCULO 5: El año lectivo se organizará en períodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada periodo deberán ser debidamente informados tanto a los estudiantes como a los apoderados al inicio del año escolar.

ARTÍCULO 6: Se hará difusión del presente reglamento a toda la Comunidad Educativa: docentes, alumnos, padres y apoderados, a través de circulares al hogar y análisis del mismo en Consejo Escolar, Consejos de Curso y en Reuniones de: Coordinadores, Departamentos, Especialidades, Apoderados, en el período de matrícula o al inicio del año escolar.

CAPÍTULO 2: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE, DE LOS OBJETIVOS ACTITUDINALES Y LAS CALIFICACIONES.

ARTÍCULO 7: Los niños y niñas del Primer y Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia serán evaluados en forma permanente en los diversos ámbitos y núcleos, de acuerdo a los Objetivos de Aprendizajes de las Bases Curriculares de Educación Parvularia, a los Programas de Estudio y al Proyecto Educativo Institucional.

Entre las estrategias de evaluación para registrar los avances de los estudiantes estarán: **la observación, las entrevistas, el análisis de los trabajos de los niños y niñas, conversación con la familia, entre otras.** El registro será a través de: escala de valoración, rúbrica, pauta de observación directa, registros anecdóticos, entre otros.

Con el objeto de mantener informados a los Padres y Apoderados de los logros obtenidos por sus hijos o pupilos, se entregará semestralmente un “Informe al Hogar”, el cual describe fortalezas de los párvulos y cómo la familia puede apoyar las necesidades de aprendizaje que presentan.

ARTÍCULO 8: Los procedimientos e instrumentos aplicados en el proceso de evaluación del Liceo, estarán basados e inspirados en base a dos criterios: Evaluaciones Procedimentales y/o Conceptuales y Evaluaciones Actitudinales.

a) Las Evaluaciones Procedimentales y/o Conceptuales corresponderán a la medición de competencias cognitivas que el alumno debe desarrollar según los Planes y Programas en cada nivel de enseñanza. Considera tres fases integradas: La Evaluación Diagnóstica, La Evaluación Formativa y La Evaluación Sumativa, basadas en competencias, las cuales están determinadas previamente en el Proyecto Educativo Institucional. Incluirá además la evaluación de proceso y diferencial, las cuales deberán ser registradas por los docentes de asignaturas en los respectivos libros de clases.

b) La Evaluación Diagnóstica implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del alumno frente al proceso educativo, como asimismo, determina los conocimientos y experiencias previas, que el alumno debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje. Estos instrumentos deben detectar las necesidades de reforzamiento y /o nivelación siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo, o de una unidad de aprendizaje, en términos de LOGRADO (L), MEDIANAMENTE LOGRADO (ML) Y NO LOGRADO (NL). La planificación de esta evaluación contendrá la formulación de uno o más objetivos, planteados en términos de conocimientos, capacidades o habilidades. La planificación y el instrumento a aplicar serán coordinados por el mentor de cada departamento/especialidad.

Estas pruebas se aplicarán durante los primeros 15 días del mes de marzo. El registro en los Libros de Clases no excederá los 10 días hábiles una vez aplicado el instrumento. Si los resultados de la aplicación de la Evaluación Diagnóstica superan el 25% de NO LOGRADO, se procederá a reforzar o nivelar los objetivos planificados para dicha evaluación. Se sugiere no iniciar una Unidad de Aprendizaje sin la evidencia de los conocimientos y experiencias previas necesarias por parte de los alumnos. Los objetivos nivelados podrán ser evaluados con una calificación de tipo parcial.

c) La Evaluación Formativa se aplica una Evaluación Formativa antes de una Sumativa, siempre cuando el docente lo estime conveniente, ya que permite obtener información que evidencie el logro de los objetivos de aprendizajes programados, su nivel de consecución para retroalimentar o reforzar aquellas áreas deficitarias o de escasos logros, buscando estrategias para el logro del aprendizaje, “propósito del quehacer educativo”.

Al respecto se pueden aplicar las siguientes disposiciones:

- Verificar el grado de logro obtenido por el estudiante durante el proceso de aprendizaje.
- Detectar aspectos específicos en que no hay logros de aprendizaje, para modificar la metodología y buscar las remediales complementarias
- No se califica; se registra su aplicación en el rubro actividades.
- Se aplica en la sala de clases u otros espacios educativos en los cuales se trabaja los Objetivos de Aprendizaje y Objetivos Actitudinales.
- Son objeto de evaluación formativa: conocimientos, capacidades, destrezas, habilidades, valores y actitudes.

Entre los procedimientos de evaluación formativa se puede utilizar: pruebas escritas, registros de observaciones, trabajos de desempeño, trabajos de campo, listas de cotejo y/o escalas de apreciación, rúbricas, interrogaciones, entre otros. Puede ser individualizada, colectiva, escrita, oral, etc. En ningún caso este tipo de evaluación tendrá una calificación que influya en las notas del promedio final de cada estudiante.

d) La Evaluación Sumativa o Acumulativa permite obtener información sobre los productos parciales y finales del proceso de aprendizaje, ya sea referidos a conocimientos, capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes asociados a los objetivos de aprendizaje esperados.

- Es cuantificable, referida a los objetivos de aprendizaje, resultados esperados de los Programas de Estudio vigentes, corresponden a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas.
- Permite evaluar los contenidos de una subunidad o de una unidad expresados en objetivos.
- Las técnicas o procedimientos e instrumentos de evaluación de carácter cuantitativo y/o cualitativo están asociados a diversos tipos de instrumentos que pueden ser: pruebas de desarrollo, selección múltiple, lista de cotejo, escala de apreciación, trabajos destacados, carpetas o portafolios, trabajos de investigación, representaciones, disertaciones, talleres prácticos, informes etc., cada uno de ellos acompañado por su pauta de corrección y/o rúbrica que determine los indicadores que serán evaluados.
- Los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudio respectivo, utilizando una escala numérica de 1.0 al 7.0 hasta con un decimal, desde 1° básico a 4° medio. La calificación mínima de aprobación es 4.0, con un 60% de exigencia.

e) Evaluación de Habilidades Blandas tienen como propósito evidenciar las prácticas que el estudiante va adquiriendo durante el proceso de enseñanza.

Los estudiantes, desde 5° básico hasta 4° medio, deberán ser calificados en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudio con 3 notas en el semestre, utilizando una escala numérica de 1.0 al 7.0 hasta con un decimal, según criterios consensuados por cada Asignatura / Especialidad al comienzo de cada año y resumidos en una pauta que informa cada profesor de asignatura. Las asignaturas de la Formación Diferenciada de la modalidad Técnico Profesional (3° y 4° medio) cuentan con distinta ponderación en la calificación, debido a la naturaleza de sus especialidades. Los indicadores respectivos de la modalidad HC y TP se revisan y consensuan al inicio de cada año lectivo.

ARTÍCULO 9: El promedio de notas Procedimentales y/o Conceptuales tendrán una ponderación del **80%**, respecto al promedio final en cada asignatura; el **20%** restante corresponderá al promedio de las notas de Habilidades Blandas. Estas ponderaciones rigen para los cursos de 5° básico hasta 4° medio de régimen Científico Humanista. En el caso de la Enseñanza Técnico Profesional (3° y 4° Medio), la ponderación del promedio de notas Procedimentales y/o Conceptuales con relación al promedio de Habilidades Blandas, será de **70% y 30%** del promedio final en cada módulo y/o asignatura afín a la especialidad.

ARTÍCULO 10: Las calificaciones de la asignatura de Religión se expresarán en conceptos (MB, B, S, I) y no incidirá en la promoción. Por otra parte, Orientación no será evaluada.

ARTÍCULO 11: Los alumnos NO podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. Sin embargo, podrán ser eximidos de determinadas evaluaciones que conlleven calificación en cualquier asignatura/módulo dependiendo de la situación que lo amerite y en conversación entre el estudiante, apoderado, docentes y equipo directivo.

No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 12: El plazo máximo para registrar las evaluaciones Procedimentales y/o Conceptuales en el Libro de Clases y en Sistema de Administración digital es 10 días hábiles después de ser aplicadas. En el caso de las notas Actitudinales, deben estar ingresadas al libro de clases y en el sistema en la fecha establecida por el calendario de evaluación semestral que establece U.T.P.

ARTÍCULO 13: Todo instrumento de evaluación deberá ser revisado por el Mentor de la asignatura o especialidad, quedando un registro de dicha revisión, expresando indicaciones si correspondiera.

ARTÍCULO 14: Todas las calificaciones obtenidas por los estudiantes serán producto de este proceso evaluativo y, de ningún modo, tendrán un carácter punitivo.

ARTÍCULO 15: Los estudiantes deberán presentar sus pruebas, informes, proyectos, etc., en las fechas comprometidas y ajustándose a la pauta y/o rúbrica establecida previamente por el docente.

ARTÍCULO 16: Todo estudiante que se ausente a una evaluación calendarizada, deberá presentar su justificación formal (Certificado médico firmado y timbrado por el profesional o mediante el apoderado). De igual forma ambas justificaciones deberán presentarse el primer día de incorporación del estudiante al establecimiento a la encargada de Convivencia y encargada de Salud, quienes informarán a la Unidad Técnica.

ARTÍCULO 17: Todo estudiante que cumpla con el punto anterior, deberá acercarse a cada docente de asignatura y/o especialidad, quien establecerá la nueva fecha de la evaluación recuperativa (antes o después de la siguiente evaluación), dependiendo del tiempo de ausencia a clases y en conversación con el estudiante, dejando un registro de las nuevas fechas en su hoja de vida. El (los) instrumento(s) será(n) del mismo tipo (conceptual o procedimental) similar al original y con igual porcentaje de exigencia para su calificación. Será responsabilidad del docente, informar al mentor sobre la recalendarización.

ARTÍCULO 18: La evaluación recuperativa se llevará a cabo preferentemente en horas de la asignatura en cuestión, siempre que estén los requerimientos necesarios para ello. De lo contrario, se buscará un horario alternativo para su aplicación. Todo esto conversado y consensuado entre el mentor y el estudiante.

ARTÍCULO 19: Si un estudiante nuevamente se ausentara a esta recalendarización, deberá presentar certificado médico o justificativo de fuerza mayor para que se pueda recalendarizar una nueva evaluación recuperativa, fecha y mantener los mismos derechos de la primera recalendarización.

ARTÍCULO 20: En caso que un estudiante no presente justificación, será evaluado(a) antes de la siguiente evaluación del mismo tipo (conceptual o procedimental), con un instrumento similar al original pero con un 10 % más de exigencia.

ARTÍCULO 21: En caso que el estudiante faltara a la primera recalendarización, sin certificado médico o justificativo de fuerza mayor, será evaluado inmediatamente **con la nota mínima 1,0 (uno coma cero)**.

ARTÍCULO 22: Los estudiantes que deban concurrir a eventos para representar al Liceo, tendrán la posibilidad de postergar evaluaciones, salvaguardando el cumplimiento del proceso escolar y favoreciendo la participación de los niños y jóvenes, previo aviso por parte del docente encargado de la actividad.

ARTÍCULO 23: Los procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación que cada docente seleccione deben guardar coherencia con las metodologías utilizadas, los objetivos que persigue evaluar y el presente reglamento.

ARTÍCULO 24: El Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, se entregará anualmente a los padres y apoderados junto con el Certificado Anual de Estudios.

ARTÍCULO 25: Los estudiantes deberán ser calificados en las diferentes asignaturas y/o módulos según horas semanales. El número de calificaciones mínimas semestrales se distribuirá de la siguiente manera:

| | |
|---------------------------------|---|
| 1 hora semanal: | 2 notas conceptuales/procedimentales mínimas. 3 notas de habilidades blandas semestrales |
| 2 a 4 horas semanales: | 3 notas conceptuales/procedimentales mínimas. 3 notas habilidades blandas semestrales |
| 5 ó más horas semanales: | 5 notas conceptuales/procedimentales mínimas. 3 notas habilidades blandas semestrales |

ARTÍCULO 26: Si más del 50% del grupo curso obtiene calificaciones inferiores a 4.0, el docente junto a su Mentor y la Unidad Técnico Pedagógica, estudiará las causas de esta situación. Posteriormente, en conjunto decidirán sobre el curso de acción.

ARTÍCULO 27: Al estudiante que manifieste actitudes deshonestas en las evaluaciones (plagio); y sea sorprendido por el docente, se le retirará el instrumento y será evaluado **con la nota mínima 1,0 (uno coma cero)**. Se dejará constancia en la hoja de vida.

ARTÍCULO 28: Toda evaluación deberá ceñirse a los objetivos de aprendizaje/contenidos tratados en el aula y registrados en el libro de clases.

ARTÍCULO 29: Para la presentación de los trabajos o actividades de investigación, los temas y criterios serán determinados por cada docente y deberá entregarse a cada estudiante la pauta con la que éste será evaluado.

ARTÍCULO 30: Durante el semestre se efectuarán evaluaciones, previamente calendarizadas por cada docente quien informará a su mentor; los estudiantes deberán estar en conocimiento de los objetivos y contenidos que se evaluarán.

ARTÍCULO 31: No se podrá aplicar más de 2 pruebas en un día y/o en su defecto, más de 5 pruebas semanales; de ocurrir, será el encargado de evaluación con los mentores de las asignaturas en cuestión, quienes definan la prueba que se suspende, según la fecha en que fue calendarizada y se definirá la nueva fecha de aplicación. A excepción de: presentación de trabajos/informes dados con la debida anticipación y actividades/trabajos en las asignaturas de Educación artística, Artes Visuales, Música, Tecnología, Educación Física y Salud, etc.

ARTÍCULO 32: Las evaluaciones de Idiomas (Inglés, Francés, Alemán y Chino Mandarín) se dividirán en dos partes. La primera medirá contenidos de la asignatura, tales como: Vocabulario, Expresiones, Gramática y Aplicación. La segunda parte medirá Habilidades Lingüísticas (Comprensión Lectora, Comprensión Auditiva, Escritura y Oralidad). De cada una de las partes de la evaluación se extraerá una nota, generándose en cada instrumento dos calificaciones oficiales, las cuales incidirán en la Promoción Escolar del estudiante.

ARTÍCULO 33: La calendarización de las pruebas se realizará de acuerdo a lo normado en este Reglamento y la fechas de las evaluaciones serán informadas a las y los estudiantes y apoderados en el calendario de evaluaciones institucional de la plataforma Myschool. De igual forma, mediante Myschool, estudiantes, padres y apoderados tendrán acceso a revisar calificaciones en las distintas asignaturas. Aquellos estudiantes, padre y apoderados que por algún motivo no puedan ingresar a la plataforma, podrán dirigirse al establecimiento a revisar la situación académica, ya sea con el profesor/a jefe, Encargado de Evaluación o algún miembro de la Unidad Técnico Pedagógica. De igual forma, en reunión de padres y apoderados, se entregará un informe de notas parciales y asistencia que lleve el estudiante a esa fecha, junto con los logros que hubiese tenido durante el periodo.

ARTÍCULO 34: Durante cada semestre se efectuarán tres pruebas de cobertura curricular (PCC), previamente calendarizadas por los mentores y la Unidad Técnica en las asignaturas de: Lengua y Literatura, Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales, Ciencias, Historia, Geografía y Ciencias Sociales. El estudiante deberá estar en conocimiento de los objetivos y contenidos que se evaluarán.

En el **Primer Semestre** estas tres evaluaciones se referirán a:

PCC1: Diagnóstico con análisis (inicio de marzo)

PCC2: Con análisis (a fines de Mayo) para medir avances

PCC3: Con análisis al final del Semestre (a fines de Junio) como resumen del semestre

ARTÍCULO 35: El/la docente tiene la facultad, en consenso con los estudiantes, de elegir el procedimiento evaluativo que considere más adecuado en relación con su asignatura o módulo: prueba de síntesis, objetiva, de desarrollo, mixta, trabajos, carpetas, informes grupales, disertaciones, portafolios, etcétera.

ARTÍCULO 36: El promedio anual corresponderá a los promedios de ambos semestres.

ARTÍCULO 37: Será obligatorio que los estudiantes hayan sido calificados en un semestre a lo menos para obtener una Situación Final del año lectivo, previa certificación profesional que justifique la ausencia a un semestre.

ARTÍCULO 38: La definición por tramos de la escala de calificación será: *MUY BUENO* (6.0 a 7.0); *BUENO* (5,0 a 5,9); *SUFICIENTE* (4,0 a 4,9); e *INSUFICIENTE* (1,0 a 3,9)

ARTÍCULO 39: El/la docente de la asignatura, dará a conocer la fecha de prueba e informará a los estudiantes los los objetivos de aprendizaje, contenidos y competencias que abarcará la evaluación. De ningún modo, el instrumento incluirá objetivos y/o contenidos que no fuesen informados y tratados en clase. La evaluación se considera un proceso permanente por lo que se debe evaluar periódicamente.

ARTÍCULO 40: El docente deberá revisar con los estudiantes cada prueba aplicada, en la clase siguiente, para que éstos corrijan errores, afiancen conocimientos y nivelen aprendizajes no adquiridos. Esta práctica asegurará el real sentido del proceso de evaluación y un aprendizaje más efectivo.

ARTÍCULO 41: El docente deberá entregar la calificación del instrumento en un plazo no superior a los 10 días hábiles después de haber sido aplicada la evaluación, para que éste compruebe el puntaje obtenido y solicite las aclaraciones que considere pertinentes. Esta práctica asegurará la transparencia del proceso, progreso de aprendizaje y el efectivo respeto a los derechos de los estudiantes. Incluso, si el docente lo considerara necesario, enviará la prueba revisada al apoderado para que éste firme y tome conocimiento de ella.

TÍTULO II

CAPÍTULO 3º: DE LAS AGRUPACIONES FLEXIBLES DE APRENDIZAJE

Esta metodología permite respetar los talentos y los ritmos de aprendizaje de los estudiantes, aprovechando el potencial que cada asignatura ofrece para su desarrollo integral. Estas agrupaciones son diferenciadas por el nivel de dominio de un contenido, habilidades, destrezas o intereses de los estudiantes por un área específica.

ARTÍCULO 42: Agrupaciones Flexibles de Aprendizaje Multinivel: Con los resultados de la **Evaluación Diagnóstica** se subdivide los cursos en grupos de trabajo en las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias, Historia e Idiomas. Estos grupos son dinámicos y así los estudiantes, de acuerdo al cumplimiento de metas, pueden ir transitando progresivamente hasta alcanzar los aprendizajes esperados, dando la oportunidad a los docentes de entregar una enseñanza más personalizada, acorde a las necesidades de cada estudiante y respetando sus ritmos de aprendizaje.

ARTÍCULO 43: Agrupaciones Flexibles de Aprendizaje Aulas Abiertas: Los grupos se forman de acuerdo a los talentos de los estudiantes, dando la posibilidad que éstos elijan su formación. Esta metodología se aplica en las asignaturas de Educación Física y Salud, Educación Física, Artes Visuales y Música.

ARTÍCULO 44: Se evaluará permanentemente a los estudiantes, siendo la evaluación una instancia más de aprendizaje. A partir de esos resultados, se seleccionarán los estudiantes más descendidos para ser apoyados por un docente de la asignatura, el cual tendrá por misión nivelar y fortalecer a los alumnos, con una didáctica y metodología distinta, siendo una fortaleza el trabajo personalizado. Por contraparte, los demás estudiantes seguirán trabajando en sus respectivos grupos, siendo fortalecidos en su proceso de enseñanza.

ARTÍCULO 45: La(s) asignatura(s) de Idioma(s) que conforman los planes de estudio, se dividirá en tres etapas:

-Etapa I: 1º básico a 4º básico (1 idioma) - idioma Inglés (obligatorio).

-Etapa II: 5º básico a 8º básico (2 idiomas) - Idioma Inglés (Obligatorio) + Un segundo idioma extranjero (**Francés, Alemán o Chino Mandarín**).

-Etapa III: 1º medio a 4º medio (2 idiomas) - Los y las estudiantes que son promovidos a primer año de enseñanza media, tienen la posibilidad de elegir 2 idiomas diferentes de los 4 idiomas que se imparten: **Inglés, Francés, Alemán o Chino Mandarín** (el idioma inglés deja de ser obligatorio).

ARTÍCULO 46: Respecto a los cambios de idiomas, aquellos estudiantes que no tengan clara su elección, tendrán hasta un mes para validar su electividad, pudiendo participar durante este tiempo de las clases en los diferentes idiomas, previa solicitud por parte del apoderado al mentor. De igual forma, los estudiantes que ingresen al Liceo durante el año escolar, tendrán hasta un mes para poder hacer cambio de un idioma. Los estudiantes que ingresen a fines del segundo semestre, podrán elegir un nuevo idioma a inicios del próximo año escolar (**a excepción del idioma inglés que es obligatorio en enseñanza básica**).

ARTÍCULO 47: La ascendencia del estudiante a través de las agrupaciones se realizará de acuerdo a su progreso académico, evidenciado en el diagnóstico haciendo sintonía con las habilidades que la agrupación exige.

TÍTULO III

CAPÍTULO 4º: DE LA PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 48: Para la promoción de los alumnos de 1° básico a 4° medio se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1. Respeto al logro de los objetivos:

a) Serán promovidos los alumnos y alumnas de 1° básico a 4° medio que hubieren aprobados todas las Asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.

b) Serán promovidos los alumnos(as) de 1° básico a 4° Medio que no hubiesen aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un **Promedio 4.5** o superior, incluida la asignatura reprobada.

c) Serán promovidos los alumnos y alumnas de 1° básico a 4° año de Educación Media que no hubiesen aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un **Promedio 5.0** o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas.

d) En el marco del convenio con la Universidad del Biobío, respecto a la convalidación de asignaturas, los alumnos de 3° medio que aprueben **Álgebra I** a nivel universitario, podrán optar a la convalidación de este ramo, siempre que su promedio final sea igual o superior a 5,0. Esta convalidación se realizará en cualquier carrera de la Universidad del Biobío que dentro de su malla contemple esta asignatura y en cualquiera de sus sedes (Chillán, Concepción o Los Ángeles).

e) En el marco del convenio con la Universidad del Biobío, respecto a la convalidación de asignaturas, los alumnos de 4° medio que aprueben **Cálculo I** a nivel universitario, podrán optar a la convalidación de este ramo, siempre que su promedio final sea igual o superior a 5,0. Esta convalidación se realizará en cualquier carrera de la Universidad del Biobío, que dentro de su malla contemple esta asignatura y en cualquiera de sus tres sedes (Chillán, Concepción o Los Ángeles).

2. Respeto de la asistencia:

a) Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

No obstante, por razones de salud u otras debidamente justificadas, el Director del Liceo y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia. Para estos efectos se considerará como asistencia regular, la participación de los alumnos en Eventos Nacionales e Interregionales en las áreas deportiva, cultural, científica, lingüística, artística, y eventos de la modalidad.

b) En el caso de baja asistencia, estudiante y apoderado firmarán condicionalidad para cumplir con asistencia para el año lectivo siguiente.

c) Las alumnas que hayan sido madres podrán pasar de curso con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias tengan como causa enfermedades relativas al embarazo, parto o post parto, o cuando se trate de enfermedades de hijos menores, siempre y cuando haya certificado médico.

d) El director del establecimiento, en conjunto con los mentores de cada departamento, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 49: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, en el establecimiento, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, mentores y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 50: El establecimiento educacional proveerá un acompañamiento pedagógico a los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas serán establecidas por cada asignatura, dependiendo de la situación de cada estudiante y deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado, las que deberán ser informadas a comienzo del próximo año académico a la Unidad Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 51: La calificación obtenida por los y las estudiantes en las asignaturas de Libre Disposición de la Formación Diferenciada de las cuatro especialidades: Elaboración Industrial de Alimentos, Gastronomía mención Cocina, Química Industrial, mención Laboratorio Químico y Muebles y Terminaciones en madera, incidirán en su promoción, según lo aprobado por SECREDUC mediante las Res. Ex. 1424, 1425, 1426 y 1427 del 6/6/2018

ARTÍCULO 52: El Director del Liceo, en concordancia del Consejo de Profesores, con él o los profesores respectivos(s), deberá resolver las situaciones especiales de evaluación, promoción y previo análisis del caso.

TÍTULO IV

CAPITULO 5º: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

ARTÍCULO 53: La situación final de promoción de los estudiantes debe quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Liceo extenderá a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las Asignaturas y Módulos de Aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Informe de Desarrollo Personal y Social y el Certificado Anual de Estudios no podrán ser retenidos por ningún motivo.

ARTÍCULO 54: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada Asignatura y Módulo de Aprendizaje y la situación final de los estudiantes, de acuerdo a indicaciones del MINEDUC.

CAPITULO 6º: DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA.

ARTÍCULO 55: El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 56: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 4º medio, cualquier sea su modalidad (Científico – Humanista o Técnico Profesional). En el caso de los estudiantes de Educación Media Técnico Profesional, no será requisito, para obtener esta Licencia, la aprobación de la Práctica Profesional ni la obtención del Título.

TÍTULO V

CAPITULO 7º: LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y ESTUDIANTES INTEGRADOS.

ARTÍCULO 57: Los alumnos con NEE (necesidades educativas especiales) transitorias y permanentes, serán evaluados en forma diferenciada (de acceso). En cuanto a las necesidades transitorias se realizará un análisis previo por parte del Equipo de Aula del establecimiento, para llevar a cabo la adecuación pertinente. Por medio del trabajo colaborativo entre el docente de la asignatura y el docente especialista correspondiente y otros profesionales de apoyo existentes.

ARTÍCULO 58: Para evaluar a un alumno con NEEP se aplicará una Evaluación Diferenciada referida a criterio, es decir, comparando su rendimiento, frente a los objetivos que debe lograr y no en relación al grupo curso (que representa la norma). Por tanto, el nivel de exigencia estará fijado en sus Plan de Apoyo Individual (PAI), Adecuaciones Curriculares Individuales (ACI) y, dependiendo de cada situación se deberá aplicar la Evaluación Diferencial.

ARTÍCULO 59: La promoción de los estudiantes con NEEP (Necesidades Educativas Especiales Permanentes) dependerá de los logros alcanzados en el PAI; asimismo la promoción de los estudiantes con NEET (Transitorios) dependerá del logro de los contenidos mínimos obligatorios de cada asignatura o del plan.

ARTÍCULO 60: La evaluación diferenciada para estudiantes con necesidades educativas permanentes y transitorias se podrá aplicar utilizando las siguientes estrategias:

- Flexibilizar el tiempo previsto para el logro de los objetivos propuestos y dar mayor tiempo para responder las evaluaciones (NEEP Y NEET).
- Modificar o readecuar los objetivos y contenidos planteados para el curso, priorizando los Objetivos de Aprendizaje.
- Consensuar niveles de exigencia según las capacidades y habilidades del alumno, cuidando el logro de los Objetivos de Aprendizaje (NEEP Y NEET).
- Utilizar diversas formas de evaluación de modo que los estudiantes puedan producir, de un mismo contenido respuestas de diferentes tipos (NEEP Y NEET).
- Calificar a los estudiantes NEEP con un menor número de notas (mínimo 3) a diferencia de la cantidad de horas que tengo su curso en cualquier asignatura.
- Diversificar la metodología de Evaluación según situaciones específicas (interrogaciones, trabajos prácticos, evaluaciones orales, etc.).

ARTÍCULO 61: Se aplicará una pauta de evaluación de habilidades blandas diferenciada, atendiendo a las características de los estudiantes con NEEP. Esta pauta será diseñada por el docente especialista, quien posteriormente podrá realizar las modificaciones pertinentes y será consensuada con el docente de asignatura.

TÍTULO VI

CAPITULO 8º: SOBRE LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO QUE INGRESAN AL LICEO (INBOUND)

ARTÍCULO 62: Los estudiantes de intercambio tendrán un régimen anual de estudios, dividido en dos semestres académicos o un semestre, dependiendo del Programa de intercambio asociado.

ARTÍCULO 63: Podrán optar a un Plan de estudio especial, que sea diferenciado del común del nivel donde se encuentren, como una medida de potenciar el aprendizaje del idioma español y de la cultura latinoamericana. Este plan será implementado por la Unidad Técnico Pedagógica, la coordinadora de intercambio y consensuado por los propios estudiantes.

ARTÍCULO 64: Los estudiantes deberán rendir una prueba de diagnóstico que mida el nivel de comprensión lingüística del idioma español, para situarlos en las diferentes agrupaciones del taller del idioma español.

ARTÍCULO 65: Serán evaluados en las asignaturas que contemple su Plan de Estudio, en forma paralela a los demás estudiantes del nivel, con instrumentos de evaluación diferenciados que midan, por un lado, el dominio del idioma español en la comprensión de textos y frases relacionadas con la materia y, por otro lado, el dominio del conocimiento propio de la asignatura.

ARTÍCULO 66: En cuanto al número de calificaciones, se considerará lo contemplado en el Artículo N° 25 de este reglamento.

ARTÍCULO 67: Las evaluaciones para estos estudiantes podrán ser del tipo procedimental, conceptual y actitudinal, igual que el resto del alumnado. En el caso de las evaluaciones actitudinales, éstas se regirán por la pauta establecida por el liceo, la cual debe ser conocida por los estudiantes al momento de ingresar al establecimiento.

ARTÍCULO 68: Para ser promovidos de nivel, deberán cumplir con lo establecido en el artículo N°45 de este reglamento de acuerdo al logro de objetivos y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 69: Los estudiantes de intercambio deberán cursar un idioma del plan de estudio, considerando el idioma español como su segundo idioma.

TÍTULO VII

CAPITULO 9º: SOBRE LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO QUE RETORNAN AL LICEO (OUTBOUND)

ARTÍCULO 70: Los estudiantes del Liceo que realizan un intercambio estudiantil y se retiran de establecimiento durante el año escolar, podrán ser promovidos en ese nivel de enseñanza habiendo cumplido por lo menos un semestre académico, cumpliendo con lo establecido en el artículo N°45 de este reglamento referido a promoción escolar y plena autorización del director del establecimiento.

ARTÍCULO 71: Los estudiantes que no hayan cumplido un semestre académico y participan de un programa de intercambio no podrán ser promovidos en ese nivel de enseñanza.

ARTÍCULO 72: Los estudiantes que se incorporen al establecimiento, una vez terminada su pasantía, podrán ser matriculados y optar a terminar su año escolar respectivo, siempre que asistan como mínimo un semestre académico y previa autorización del director.

ARTÍCULO 73: Los estudiantes que se incorporen al establecimiento, una vez terminada su pasantía y/o siendo extranjeros, se matriculan en el curso correspondiente, en forma provisoria (en libro de clases, no en SIGE) mientras el establecimiento gestiona y aplica las pruebas de evaluación de proceso de validación de estudios del curso en que se encontró en el extranjero.

TÍTULO VIII

CAPITULO 10° : DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 74: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y que no sean de la competencia del SEREMI de la región de Ñuble, serán resueltas al interior del Liceo por una comisión constituida por el Director, Equipo Técnico Pedagógico, mentor y profesor jefe o de asignatura si es que así fuese necesario.

ARTÍCULO 75: El presente Reglamento de Evaluación deberá ser conocido por los estudiantes, los Padres y Apoderados; su manejo y su aplicación es responsabilidad del Profesor Jefe, el que deberá difundirlo tanto en Consejo de Curso, como en las distintas clases y en reunión y /o entrevista con sus apoderados. También se entregará un extracto del reglamento de evaluación durante el proceso de matrícula cada año. El formato completo estará disponible en la página web del establecimiento.

ARTÍCULO 76: Toda modificación que sea necesaria introducir en el presente Reglamento, deberá contar con la aprobación mayoritaria del Consejo General de Profesores del Liceo Bicentenario de Excelencia Polivalente San Nicolás.

ANEXO

a.- Los estudiantes que optan por una de las Artes, deberán permanecer en ella durante el resto de la Enseñanza Media, a excepción de aquellos que presenten situaciones avaladas con antecedentes que verifiquen la necesidad de acceder a dicho cambio.

b.- Los estudiantes inscritos en los distintos Planes Diferenciados podrán solicitar por escrito cambiarse sólo, si hubiere documentos que lo ameriten, hasta el último día hábil del mes de Marzo.

c.- Se debe solicitar en forma escrita a la Dirección del Establecimiento, con un mínimo de 15 días de anticipación, la autorización para las siguientes situaciones, acompañándolas de los antecedentes o certificación pertinente.

d.1. - Ingreso tardío a clases

d.2. - Ausencias a clases por períodos prolongados

d.3. - Finalización anticipada del año escolar.

d.- Aquellos estudiantes que deban participar en certámenes nacionales o internacionales de deporte, literatura, ciencia, artes o becas obtenidas, también podrán optar a una programación especial de evaluaciones, presentando la certificación del evento en que participará, con la anticipación especificada en la letra **c**.

e.- Durante el año escolar 2025, se establecerá un Plan de Complemento Curricular, donde los estudiantes deberán elegir actividades de Formación Integral (FI) y/o Desarrollo de Habilidades (DH). Estas actividades serán de carácter formativo, que no incidarán en la Promoción Escolar de los y las estudiantes. Sin embargo, la asistencia será de carácter obligatorio.

f.- Ante una situación de catástrofe que impida al alumnado asistir presencialmente al establecimiento (terremotos, tsunamis, incendios, pandemias, etc.) el director con su equipo directivo y docentes implementará un plan de contingencia que permita salvaguardar el aprendizaje de los estudiantes. Este plan de contingencia permitirá, junto con mantener la comunicación y realizar la respectiva contención, realizar actividades y evaluaciones a distancia mediante plataformas digitales con la finalidad de evaluar procesos y retroalimentar las tareas y trabajos de los estudiantes durante el tiempo que dure la catástrofe. Las actividades serán indicadas por cada departamento/especialidad y las evaluaciones serán realizadas mediante diversos instrumentos que se ajusten a los objetivos de aprendizaje/contenidos y priorización curricular o propuesta indicada por el MINEDUC. No obstante, aquellos estudiantes que por diversos motivos no puedan participar de este plan de contingencia no se verán perjudicados en ningún ámbito, puesto que, una vez se retorne a clases presenciales se realizará nivelación de contenidos en todas las asignaturas/módulos con sus respectivos procesos evaluativos.